

ANEJO I

Baremo de las contribuciones anuales, aprobado por el Consejo el 18 de septiembre de 1968, basado en la cuota pagada por los Estados miembros de la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura) al presupuesto de la FAO de 1966-1967. (Véase artículo XVIII)

Categoría	Cuota FAO, en porcentaje	Contribuciones anuales en libras esterlinas	Estados miembros
1	Menos de 0,01	300	—
2	0,01-0,15	600	Argelia, Chipre, Guernsey, Jersey, Luxemburgo y Túnez.
3	0,16-0,45	900	Bulgaria, Grecia, Hungría, Irlanda, Israel y Portugal.
4	0,46-0,75	1.200	Austria, Finlandia, Noruega, Rumania, Turquía y Yugoslavia.
5	0,76-1,35	1.500	Checoslovaquia, Dinamarca, España y Suiza.
6	1,36-2,00	1.800	Bélgica, Países Bajos, Polonia y Suecia.
7	2,01-2,50	2.100	—
8	2,51-5,00	2.400	Italia.
9	5,01-7,50	2.700	—
10	7,51-10,00	3.000	República Federal de Alemania, Francia, Reino Unido y Unión Soviética.

ANEJO II

Enemigos y enfermedades que serán objeto de una atención especial de la Organización.

Con sus fechas de inscripción en el anejo Ver artículo V (b).

1. Doriforo (*leptinotarsa decemlineata*), 1951.
2. Anguilula de las raíces de la patata (*heterodera*, *rostochensis*), 1951.
3. Piojo de San José (*quadraspidiotus perniciosus*), 1951.
4. Enfermedad verrugosa de la patata (*synchytrium endobioticum*), 1951.
5. Insectos, criptógamas y roedores que afectan a los alimentos almacenados y roedores perjudiciales a los cultivos (anteriormente seguidos por el grupo de trabajo europeo sobre la infestación de los alimentos almacenados), 1951.
6. Escama hilanderá (*hypantria cunea*), 1952.

ANEJO III

Países de Europa y de la región mediterránea

Invitados en 1951 a adherirse al Convenio:

Albania.	Grecia.	Portugal.
Austria.	Hungría.	República Federal de Alemania.
Bélgica.	Irlanda.	Rumania.
Bielorrusia.	Islandia.	Reino Unido.
Bulgaria.	Israel.	San Marino.
Checoslovaquia.	Italia.	Suecia.
Dinamarca.	Libano.	Suiza.
Egipto.	Liechtenstein.	Siria.
España.	Luxemburgo.	Turquía.
Finlandia.	Mónaco.	Ucrania.
Francia (Asimismo para Argelia, Túnez y Marruecos.)	Noruega.	Unión Soviética.
	Países Bajos.	Yugoslavia.
	Polonia.	

ESTADOS PARTE

Alemania, República Federal de.	26 junio 1954	(AD)
Argelia.	5 julio 1962	(AD)
Austria.	18 abril 1951	(FD)
Bélgica.	21 octubre 1953	(R)
Bulgaria.	16 abril 1959	(AD)
Checoslovaquia.	30 marzo 1960	(AD)
Chipre.	7 octubre 1961	(AD)
Dinamarca.	18 abril 1951	(R)
España.	18 abril 1951	(FD)
Finlandia.	12 mayo 1960	(AD)
Francia.	18 abril 1951	(FD)
Grecia.	9 marzo 1956	(R)
Hungría.	5 abril 1960	(AD)

Irlanda.	15 abril 1952	(R)
Israel.	4 agosto 1953	(AD)
Italia.	18 abril 1951	(FD)
Luxemburgo.	1 noviembre 1953	(R)
Marruecos.	27 octubre 1972	(AD)
Noruega.	5 marzo 1956	(AD)
Países Bajos.	18 abril 1951	(FD)
Polonia.	5 septiembre 1958	(AD)
Portugal.	3 noviembre 1953	(R)
Reino Unido.	18 abril 1951	(FD) (*)
República Democrática Alemana.	20 noviembre 1974	(AD)
Rumania.	6 marzo 1959	(AD)
Suecia.	30 junio 1953	(AD)
Suiza.	18 abril 1951	(FD)
Turquía.	10 agosto 1965	(AD)
URSS.	17 junio 1957	(AD)
Yugoslavia.	10 abril 1951	(FD)

(AD) Adhesión. (FD) Firma definitiva. (R) Ratificación.  
(\*) Comprende Jersey y Guernsey

El presente Convenio entró en vigor, con carácter general y para España, el 1 de noviembre de 1953.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 17 de enero de 1983.—El Secretario general Técnico, Ramón Villanueva Etcheverría.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

2762

RESOLUCION de 24 de enero de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de la segunda subasta de Pagares del Tesoro correspondiente a 1983.

En uso de la autorización contenida en el número 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los números 4.3 y 5.1.1 de la mencionada Orden sobre emisión de Deuda del Tesoro, interior y amortizable, durante el ejercicio de 1983,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la celebración de la segunda subasta de Pagares del Tesoro correspondiente a 1983.

2. Fijar las siguientes fechas referentes a la subasta:

2.1 Fecha de emisión de los Pagares del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la segunda subasta: 4 de febrero de 1983.

2.2 Fechas de amortización de los Pagares del Tesoro que, en su caso, se adjudiquen en la segunda subasta: 5 de agosto de 1983 y 3 de febrero de 1984.

2.3 Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España: Doce horas (una hora antes en las islas Canarias) del día 1 de febrero de 1983.

2.4 Fecha de resolución de la segunda subasta de pagares del Tesoro correspondiente a 1983: 3 de febrero de 1983.

2.5 Fecha y hora límite de pago de los Pagares del Tesoro adjudicados en la subasta: Trece horas del día 4 de febrero de 1983.

Madrid, 24 de enero de 1983.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

2763

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1983 por la que se desarrolla el Real Decreto 69/1983, de 19 de enero, por el que se establecen nuevas tarifas eléctricas.

Advertidos errores en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, del día 24 de enero de 1983, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

En la página 1761, en el cuadro del apartado 1.1.1, columna de «Término de energía», correspondiente al bloque 1.º o único, figura solamente «6,63» y «6,64», debiendo figurar, además, «0,63 para la tarifa A 2» y «9,74 para la tarifa B 1».

En la página 1762, primer párrafo, a continuación del cuadro, donde dice: «La energía incluida en el escalón E.2.5 se facturará al precio de 2,70 ptas/kWh», debe decir: «... al precio de 2,54 ptas/kWh...».